

8.086

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Recházase el Veto a la Ley N° 8.058, interpuesto por la Función Ejecutiva mediante Decreto N° 1.798, de fecha 03 de noviembre de 2006.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el punto 2 del Artículo 1º de la Ley N° 8.058 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º.-

2.- Cuotas societarias y descuentos comerciales para Mutuales y Cooperativas".-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.086.-

FIRMADO:

SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º – CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA

"2006- 'Año Provincial de Lucha Contra el Alcobolismo'"